ESCVELA ESPAÑOLA

AÑO XXXVI ✶ 7 febrero 1976 ✶ Número 2.308

PROTESTA GENERAL

Ni la tranquilidad, ni la serenidad de espíritu, ni la dedicación entusiasta —condiciones imprescindibles para una buena docencia— caracterizan en estos momentos al profesorado de E. G. B. No ha desaparecido todavía el descontento ni el malhumor que produjo el decreto sobre retribuciones complementarias, cuando un nuevo decreto, el que regula la plantilla en los Colegios Nacionales de E. G. B. y los puestos de trabajo, ha suscitado otra vez el clamor y la protesta de este abnegado cuerpo de docentes. Si a la anormalidad existente desde hace días en este ámbito de la enseñanza privada sumamos ahora el nuevo brote aparecido en el mismo sector de la estatal, nos percataremos del momento caliente por el que atraviesa la enseñanza general básica en todo el país.

Ciñéndonos a la actitud de los profesores de E. G. B. de la enseñanza estatal en relación con el decreto 3.600/1975, de 5 de diciembre, sobre regulación de la plantilla de los Colegios Nacionales de E. G. B. y la provisión de sus puestos de trabajo, podemos decir que su oposición a él se basa en estos tres bloques de motivos: A) El citado decreto es confuso en la mayor parte de sus artículos y, en algunos casos, contradictorio, como en la disposición derogatoria, en donde no se consigna expresamente qué disposiciones anteriores han de quedar total o parcialmente derogadas. B) El decreto ocasiona serios perjuicios a un gran número de profesionales (al suprimir el derecho de consortes en un cuerpo en donde son muy numerosos los casos de unión conyugal entre profesionales de uno y otro sexo; al restar posibilidades en la elección de plazas en los concursos de traslados; al potenciar el sistema de oposiciones, tantas veces criticado a causa de sus graves defectos en orden a la selección de los mejores candidatos, etc.), discrimina a otros (al dejar marginados a los profesores que no pertenecen a los planes de 1931 y 1967 y que no han tenido todavía oportunidad de hacer los cursos de especialización) y divide al cuerpo, creando una serie de preferencias y de categorías, a través de la excesiva especialización de una enseñanza que se la denomina general básica. C) El decreto, por la forma en que ha sido elaborado, supone por parte de la autoridad ministerial la negación del derecho de participación de los docentes en la creación de la política educativa del país, actitud que está en abierta contradicción con las llamadas del Gobierno a la participación ciudadana.

Estamos seguros de que la Administración, al publicar el citado decreto, no ha pretendido lesionar los derechos y los intereses de los docentes, sino intentar elevar el nivel de la enseñanza. Pero hay que convenir que ni el contenido ni las formas del decreto contribuyen objetivamente a conseguir ese fin. Los motivos de protesta antes mencionados tienen base real, por lo cual estimamos que han de ser tomados en consideración por la Administración, dejando en suspenso la norma dictada.

No estamos en contra de las reformas. Y menos cuando éstas intentan mejorar lo existente. Sabemos también que toda reforma entraña dolor, porque obliga a romper con situaciones y hábitos adquiridos. Pero nadie negará que toda medida innovadora —para que sea realmente eficaz— ha de ser minuciosamente estudiada y colectivamente aprobada. Y hoy ya no es posible seguir legislando y elaborando la política educativa sin una participación efectiva de todos los que integran el mundo de la enseñanza. Sin participación no es posible hacer una política educativa realista ni —por supuesto— que cuente con la adhesión popular.

LAS SUBIDAS DE HABERES A LOS FUNCIONARIOS

La subida en el complemento de destino de funcionarios civiles, acordada recientemente en varios Consejos de Ministros, será de un 16 a un 17 por 100, según hemos podido saber en fuentes generalmente bien informadas. La del complemento de dedicación, de un 20 por 100 aproximadamente. Estas subidas afectan a los funcionarios de la Administración Civil del Estado comprendidos en el decreto de 12 de abril de 1972, a los funcionarios de Justicia, a los funcionarios dependientes de organismos autónomos del Estado y a los funcionarios militares. Pero no afecta a los funcionarios docentes estatales. Al parecer, los medios oficiales consideran que esta subida estaba comprendida en la que se aplicó con efectos de 1 de octubre de 1975, tras el decreto de 26 de julio anterior.

En estas últimas semanas se han producido otros aumentos en los sueldos de los funcionarios civiles, que resumimos ahora: el 14 por 100 sobre el sueldo base para todos ellos, incluidos los docentes, y una subida en el incentivo de Cuerpo que supone de 1.000 a 1.400 pesetas, según la titulación exigida para el ingreso en el mismo (en proporción inversa: las 1.000 pesetas para los de titulación superior y las 1.400 para los subalternos). En resumen, la subida supone a los docentes alrededor de un 6 por 100; a los demás funcionarios civiles, bastante más. Por término medio total, un 13 por 100, como ya se informó a nivel oficial. La impresión recogida es de insatisfacción de los docentes afectados, sobre todo cuando —dicen ellos— un funcionario de la Administración no docente civil, con coeficiente 4, cobra por el conjunto total de sus haberes, y sacando la media, más que un funcionario docente estatal con coeficiente 4,5.

(De «Ya», 3-2.)

NOTA DE LA REDACCION.—Nos limitamos a reproducir la información que ha publicado la prensa diaria. Si conseguimos aclarar oficialmente las lagunas que se observan, las insertaríamos en la revista para general conocimiento de los interesados.

INFORMACION PROFESIONAL

EL 14 POR 100 DE AUMENTO AFECTA TAMBIEN A LOS MAESTROS CONTRATADOS E INTERINOS

El aumento del 14 por 100 en el sueldo base de los profesores estatales de E. G. B. que se ha cobrado en la nómina de enero, afecta también al profesorado contratado e interino que presta servicios en los Centros del Estado.

Aquellos profesores que, por cualquier circunstancia, hayan causado alta precisamente en el mes de enero, percibirán el incremento en la nómina de febrero, aunque con efectos económicos de primeros de enero.

LISTA DE ADMITIDOS PARA INSPECCIONES

Próximamente se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución de 21 de enero de 1976, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria convocado en el «B. O. del E.» del 28 de octubre, y que se ha publicado igualmente en el núm. 2.290 de ESCUELA ESPAÑOLA.

El número de opositores admitidos, según fuentes dignas de todo crédito, es de 848 aspirantes.

«EL AMOR EN EL CINE» PROGRAMADO PARA EDUCADORES

Organizado por Aula de Cine «Chicos para Gijón» se inició el pasado viernes, día 30 de enero, en el Salón de Actos. Calle Cadarso, núm. 18 (Plaza España). Madrid, un interesante ciclo sobre «El Amor en el Cine», programado para Educadores.

Las películas que se proyectarán han sido galardonadas en diversos festivales internacionales.

Abrió el ciclo la extraordinaria película «La femme de Jean» (La mujer de Juan) de Jannick Bellón, y lo cerrará, «Un tranvía llamado deseo», de Elia Kazán, el día 9 de abril.

Quienes deseen ampliar información pueden dirigirse a:

Don Baltasar Martínez Miñambres. Calle del Prado, 26-4.º izquierda. Madrid-14. Teléf. 232 04 04.

ESCUELA ESPAÑOLA

Directora:
JULIA SOLANA

Redactor-Jefe:
MANUEL RODRIGUEZ

Secretario de Redacción:
Valeriano BAILLO RUIZ

Redacción, librería y consultas:
Mayor, 4, 1.º MADRID-13
Teléfono 222 67 64

Administración, suscripciones y mobiliario escolar:
Teléfono 232 46 60

Depósito legal: M. 187-1958

Imprime: LIPAL, S. A.
Av. Pedro Díez, 3. Madrid

OPOSICIONES PARA CUBRIR 1.570 PLAZAS DE PROFESORES AGREGADOS DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA MEDIA

En el «B. O. del E.» número 25, páginas 1900 a 1904, correspondiente al día 29 de enero, se inserta la Orden de 10 de enero, por la que se convocan oposiciones turno libre, para cubrir 1.570 plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media.

Las plazas se distribuyen entre las siguientes asignaturas:

Filosofía, 80; Griego, 30; Latín, 60;; Lengua y Literatura Española, 200; Geografía e Historia, 310; Matemáticas, 310; Física y Química, 150; Ciencias Naturales, 180; Dibujo, 50; Francés, 100 e Inglés, 100.

La relación de plazas vacantes de cada una de las materias se publicará en el «B. O. del E.» con anterioridad al comienzo de los ejercicios.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 4 de marzo.

Quienes tengan interés en conocer las bases completas de dicha convocatoria pueden hacer lo siguiente:

A) Adquirir el «Boletín» indicado en la calle Trafalgar, 29. Madrid.

B) Leerlo en los respectivos Ayuntamientos o Delegaciones Provinciales de E. y C.

C) Solicitar fotocopias de la convocatoria íntegra, incluido el modelo de instancia, enviando su importe (50 pesetas) por correo certificado o reembolso de 70 pesetas a:

Editorial Escuela Española. Calle Mayor, núm. 4-1.º Madrid-13.

MEDIDA JUSTA Y NECESARIA

Próximamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una Orden de fecha 17 de enero, por la cual en diferentes provincias (Albacete, Almería, Cáceres, Castellón, La Coruña, Guadalajara, Huelva, Huesca, León, Logroño, Murcia y Santa Cruz de Tenerife), unidades habilitadas de las provincias citadas pasarán a cubrirse como definitivas, por lo cual estas plazas podrán anunciarse en el Concurso de Traslados por los procedimientos ordinarios.

Tan pronto se haga pública esta disposición se insertará en ESCUELA ESPAÑOLA para general conocimiento de los interesados.

NOMBRAMIENTO PARA ESCUELAS DE PATRONATO

En el «B. O. del Ministerio», del día 26 de enero se han publicado los nombramientos de los siguientes profesores de Educación General Básica:

Doña Ana María Lara Alba, don Julián Sánchez-Hermosilla Ruiz, doña María Dolores Carmen Díaz Martínez, doña Rosa María Noguerol Pena, doña María del Carmen Yáñez López, doña Ascensión Larrad Crespo, doña María de los Angeles Chumillas Montesinos, don Gerardo León Peralta, don Pedro Antonio Lillo Carpio y doña María Dolores Olmo Millán.

NUEVO SUELDO PARA LA ENSEÑANZA PRIVADA

Las partes social y económica del Comité Ejecutivo del Sindicato Nacional de Enseñanza acordaron el pasado día 3 de febrero, en una primera fase de negociación, fijar los nuevos salarios del profesorado y el personal no docente de los Centros de enseñanza privada, a nivel nacional, y a partir del día 1 de enero, en las siguientes cantidades:

— Profesorado de Preescolar y E. G. B.: 19.030 pesetas mes brutas (15 mensualidades).
— Profesorado de Bachillerato: 23.500 pesetas mes brutas (15 mensualidades).
— Personal no docente: incremento del 40 por 100 sobre los salarios bases de la Ordenanza Laboral aprobada por Orden de 25 de septiembre de 1974 («B. O. del E.» del 27 de septiembre).

EN OCTUBRE SE COBRARA LA DEDICACION PLENA AL 100 POR 100

Parece ser que los subsecretarios de Hacienda y de Educación y Ciencia se han reunido recientemente para tratar, entre otros asuntos, cuestiones relativas al decreto de retribuciones complementarias de los funcionarios docentes. Entre los acuerdos que se tomaron está el de que, a partir del próximo día 1 de octubre, los profesores de Educación General Básica perciban el ciento por ciento del incremento que marcaba el mencionado decreto de 24 de julio de 1975, y no de forma fraccionada como incomprensiblemente allí se establecía. Recordamos que la cantidad total fijada por dedicación plena es de 4.000 pesetas de las que actualmente se están percibiendo 1.000, menos los descuentos reglamentarios.

Espero que en esta ocasión la noticia no quede en el rumor, pues en caso contrario nuevamente se verían frustradas las justas ilusiones de miles de profesores.

Manuel Rodríguez

LOS PROFESORES DE E. G. B PRESENTAN SUS REIVINDICACIONES

El sábado día 31 de enero, unos 400 profesores estatales de E. G. B. lograron reunirse en asamblea en la Delegación de Educación y Ciencia. Una abundante dotación de la fuerza pública vigilaba la entrada y calles adyacentes del edificio de la citada Delegación, la cual a las once y media de la mañana cerró sus puertas.

En esta reunión se revisó la tabla reivindicativa aprobada en anterior asamblea y se acordó incluir en ella un apartado referente al decreto de plantilla y al borrador de reglamento de Régimen de Centros de E. G. B. Los enseñantes de todas las zonas de Madrid, analizaron la situación y estudiaron la postura a tomar ante el silencio de la Administración, que hasta la fecha no había dado respuesta alguna a la lista de reivindicaciones presentada, hace ya quince días, por unos 500 profesores en las oficinas del M. E. C.

Posteriormente, una comisión se entrevistó con el señor Delegado Provincial de Educación y Ciencia, con quien intercambiaron puntos de vista; éste prometió inmediatamente transmitir al Ministerio estas inquietudes. (Estando ya en prensa este número, nos llegan noticias de que varios colegios estatales de Madrid, Galicia, Oviedo, Guipúzcoa, están en paro técnico).

La tabla de reivindicaciones que presenta el profesorado estatal de E. G. B. (propietarios, interinos, contratados) es la siguiente:

1) *Seguridad y estabilidad en el empleo.* Acabar con el paro inmediatamente a través de la escolarización total, gratuita, y a 28 alumnos por aula hasta los dieciséis años. Y, además, *contrato laboral* indefinido, Seguro de Desempleo y Magistratura.

2) *Reconocimiento de que nuestro trabajo* llega a las cuarenta y dos horas semanales (incluyendo en ello permanencias que deben ser gratuitas, evaluaciones, recuperaciones, tutorías, preparación, etc...), lo que llevará a la fijación de un complemento de dedicación exclusiva de, al menos, 12.000 pesetas.

Que todos los emolumentos tiendan a englobarse en el concepto de SUELDO, con unos haberes reales mínimos de 30.000 pesetas, tanto para numerarios como para interinos.

3) *Jubilación* (cincuenta y cinco años voluntaria y sesenta obligatoria) al 100 por 100 de retribuciones.

4) *Cuerpo único de enseñantes*: no a la división (decreto único).

5) *No al Decreto sobre plantilla en los Centros de E. G. B. y al reglamento de Régimen Interior,* por su elaboración antidemocrática.

6) *Recuperación* obligatoria en clases reducidas; acabar con el paro y mejorar la calidad de la enseñanza.

7) *Sindicato único de Enseñantes,* para la defensa de nuestros intereses. Reivindicamos la creación *inmediata* de un Colegio Profesional como paso previo para lograr este Sindicato.

8) *Amnistía* en el marco de unas libertades democráticas (reunión, asociación, manifestación y huelgas) para todos los enseñantes represaliados por estos motivos y, en general, para todos los represaliados, derogando las leyes correspondientes.

* * *

En el Centro de Colaboración, celebrado en Cádiz, en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Paz», el día 26 de enero del presente año, se trataron los puntos que a continuación se detallan:

1.º Que todos los profesores de E. G. B. estatales, numerarios, contratados, interinos, privados y directores escolares perciban un salario de 35.000 pesetas. Se consideró que al régimen de dedicación exclusiva deberá poder acogerse voluntariamente todo profesor de E. G. B. que lo solicite.

2.º Supresión radical de todo tipo de actividades extraescolares, permanencias o como se le quiera llamar, como medio para evitar la vergonzosa mendicidad a que muchos profesores se ven obligados para poder subsistir.

3.º Que sea derogado el Decreto 3.600/75, publicado en el «B. O. E.» del día 17-1-76, por considerar que desune, discrimina al cuerpo de E. G. B. y elimina de hecho el derecho de consorte.

4.º Equiparación y convalidación de todos los títulos que capaciten para ser profesor de E. G. B.

5.º Autonomía y libertad de gestión para los Centros.

6.º Elección democrática del director, para que sea el representante real y válido del claustro.

7.º La Inspección de Enseñanza Primaria debe ser integrada en la Inspección Técnica de Educación.

8.º Especial atención a la formación físico-deportiva en los Centros, atendida siempre por un profesor de E. G. B.

9.º Los gastos de cada Centro deben ser justificados una vez realizados.

10. Libertad de sindicación para los funcionarios públicos o en tanto se llega a ella se nos reconozca el derecho a la creación de un Colegio Profesional.

11. Jubilación voluntaria de los profesores de E. G. B. a los sesenta años, con plenitud de derechos. Reconocimiento de los derechos máximos en caso de jubilación forzosa por enfermedad, cualquiera que sea el tiempo de servicios prestados.

12. Consideramos que las viudas deben disfrutar de los mismos derechos económicos que percibían en vida del cónyuge.

¿POR QUE?

Muchísimos directores se encuentran con el problema frecuente de que, al solicitar las maestras permiso por alumbramiento, las respectivas Delegaciones no envían sustitutas, y se ven obligados a repartir los niños entre los demás cursos, sobrecargando en la mayoría de los casos sus aulas por causa tan natural como es el nacimiento del hijo de una compañera.

Si, como sabemos, el Decreto de 20 de julio de 1967 regula las licencias por alumbramiento para los funcionarios femeninos de la Administración Civil del Estado, ¿por qué las Delegaciones, tan pronto como tienen noticia de una licencia de este tipo, no nombran inmediatamente una sustituta, teniendo en cuenta que existen miles de maestros-as, pendientes de nombrar en toda España?

* * *

En el «Boletín Oficial del Ministerio», correspondiente al día 1 de septiembre de 1975, y por existir en funcionamiento desde el año 1952 clases de Iniciación Profesional en las distintas modalidades: Industrial, Artes Gráficas, Administrativa, etc., se acreditó el correspondiente complemento de destino por un valor irrisorio de 500 pesetas, que quedaban reducidas a 440 pesetas después del descuento del 12 por 100 por el R.T.P. Pues bien, tales profesores al cobrar sus haberes en el mes de diciembre se han visto sorprendidos de que tal complemento de destino no figurara en su nómina. Cuando algunos de estos profesores han efectuado la correspondiente reclamación en las Delegaciones les han dicho que los conceptos referidos a la Iniciación Profesional están suprimidos en base al artículo 11-b) del Decreto 1938/1975, de 24 de julio, porque en ningún supuesto se puede percibir más de un complemento de destino académico, debiendo en su caso, ejercitarse la correspondiente opción.

Como creemos que puede haberse cometido un grave error administrativo, puesto que tales clases de Iniciación Profesional se dan diariamente a pleno rendimiento y satisfacción de los padres ¿Por qué no se rectifica el error, si existe, para evitar a mediados de curso un grave problema de organización en los Centros afectados?

MAROMAR

PROYECTO DE ORGANIZACION DE LOS CENTROS DE E. G. B.

En el Ministerio de Educación y Ciencia se ha redactado un borrador del Proyecto de Organización de los Centros de E. G. B. que, según nuestras noticias, ha sido sometido al estudio y discusión del claustro de profesores de diversos centros, a fin de recoger sus críticas y sugerencias. Dado su interés, destacamos algunos de los artículos que, a nuestro juicio, suponen mayor novedad:

Un nuevo tipo de Centros se perfila en la Ley. En este Centro los principios de la educación personalizada inspirarán sus fines, sus áreas de estudio, sus métodos de aprendizaje así como la organización, la convivencia entre alumnos y profesorado, y las relaciones con la comunidad circundante de la que el Centro es parte integrante.

Se ha huido de una reglamentación rígida que ahogase la libertad necesaria para su buen funcionamiento pedagógico y se ha buscado el que puedan llevarse a la práctica los resultados que vaya obteniendo la investigación educativa y las iniciativas del profesorado.

ARTICULO 9.

Los Centros de Educación General Básica deberán tener confeccionado al comienzo del curso, el plan general de trabajo correspondiente a cada uno de los niveles.

En la elaboración del plan general intervendrán los departamentos y equipos docentes del Centro.

ARTICULO 18.

El horario de trabajo de los alumnos será de treinta horas lectivas, distribuidas de lunes a viernes ambos inclusive.

Atendiendo a su necesario descanso, esparcimiento y convivencia en el hogar en ningún caso podrán sobrepasarse las seis horas diarias de trabajo del alumo en el Centro.

La distribución de las actividades del alumnado estará de acuerdo con las capacidades psicopedagógicas de los mismos y en razón directa a la edad.

ARTICULO 31.

Los Centros de Educación General Básica gozarán de la autonomía necesaria para establecer materias y actividades optativas, adaptar los programas a las características y necesidades del medio en que están emplazados, ensayar y adoptar nuevos métodos de enseñanza y establecer sistemas peculiares de gobierno y administración, dentro de la normativa de la Ley General de Educación y demás disposiciones de aplicación general.

ARTICULO 32.

El Claustro elaborará el Reglamento del Centro que someterá a la aprobación del Servicio de Inspección Técnica previo informe del Consejo Asesor.

Este Reglamento recogerá el ideario del Centro, sus relaciones con la comunidad y normas de disciplina y organización que sean consecuencia de las características singulares del mismo.

ARTICULO 33.

El Centro de Educación General Básica constituirá un conjunto armónico de forma que coordine n su seno las actuaciones individuales del profesorado, departamentos y equipos docentes, servicios y mediante órganos colectivos, presididos por el director, que aseguren la convergencia de los estímulos educativos ofrecidos al alumno.

El profesorado participará en la organización y gobierno del Centro, a través de los órganos intermediarios que se establezcan.

ARTICULO 38.

Si se advirtiera mal funcionamiento en la dirección, con repercusión negativa en la marcha del Centro, la Inspección Técnica podrá proponer de oficio a la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia la remoción del director, oído el interesado, el Claustro de Profesores y el Consejo Asesor.

ARTICULO 40.

El Claustro de Profesores es el órgano de participación activa del Profesorado en la organización del Centro. Estará integrado por la totalidad del personal docente y será presidido por el director.

Su funcionamiento se atendrá a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento administrativo sobre órganos colegiados.

ARTICULO 41.

Son funciones del Claustro de Profesores:

Primera.—Ser oído en el nombramiento del director.

Segunda.—Determinar en líneas generales los objetivos y actividades del Centro, adaptando los programas a las características y necesidades del medio.

Tercera.—Asesorar al director en orden a la distribución de los elementos personales, constitución de los Departamentos y equipos docentes y nombramiento de coordinadores y tutores, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Cuarta.—Organizar los elementos materiales y su empleo, para obtener de ellos el máximo rendimiento.

Quinta.—Entender en la previsión, distribución y aprobación del presupuesto y de la rendición anual de cuentas, así como designar a los profesores que formen parte de la Junta Económica.

ARTICULO 59.

Los Departamentos son unidades organizativas integradas por los profesores del Centro especialistas en una determinada área educativa y otros profesores que por su preparación, aptitudes y preferencia se adscriban al mismo.

Las funciones de los Departamentos didácticos son:

Primera.—Elaborar la programación general del área correspondiente en todos sus niveles de acuerdo con las Orientaciones Pedagógicas vigentes.

Segunda.—Trazar las líneas metodológicas generales a que deben adaptarse la enseñanza en el área correspondiente.

Tercera.—Definir los criterios de evaluación en el área correspondiente.

Cuarta.—Promover la actualización científico-didáctica del profesorado del Departamento.

ARTICULO 60.

En todo Colegio Nacional funcionarán a efectos de organización, un departamento por cada una de las siguientes áreas:

— Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza.
— Lengua española, idioma moderno y lengua vernácula en su caso.
— Ciencias Sociales.

Se tenderá a establecer en las restantes áreas.

ARTICULO 65.

Por cada una de las etapas de Educación General Básica habrá un profesor-coordinador quien, en estrecho contacto con el director, se encargará de la distribución del tiempo, de la organización y control de la evaluación continua en todas sus fases y de establecer los contactos precisos entre departamentos, equipos, profesores y tutores.

En el artículo 83, como derecho noveno de los alumnos de E. G. B., se establecen que tendrá derecho a disfrutar de un Seguro Escolar, integrado en el sistema de la Seguridad Social, que le proteja ante el infortunio familiar, accidente o enfermedad.

OPINAN LOS LECTORES

CONSULTA AL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Ilmo. Sr. Director:

Como muy bien usted sabrá, dentro de unos días se cumplen los seis meses de la publicación del Decreto 1938/1975 de 24 de julio, por el que se trataba de regular las retribuciones complementarias de los funcionarios docentes.

El desacierto y arbitrariedad de tal Decreto pronto saltó a la vista. La unanimidad en su rechazo por parte de una inmensa mayoría de los afectados pudo comprobarse con sólo observar la tinta que se esparció en torno a este tema.

Tal Decreto parece en su forma y en su fondo un manifiesto clasista contra la tan cacareada, en nuestro país, justicia distributiva. Nadie puede extrañarse de ello si antes escudriña aunque sólo sea superficialmente en la representatividad y participación que se le otorga actualmente al Cuerpo de Magisterio en los organismos que toman decisiones que inciden directamente sobre los profesionales de este estamento. Buen ejemplo, digno de seguir por otros muchos, nos acaban de dar a este respecto los once vocales de la Junta Provincial del SEM en Navarra con su dimisión.

Por sus frutos los conoceréis, se axiomatiza por ahí. Pues bien, aquí nos encontramos con los frutos: más de un centenar de miles de profesionales, víctimas de una situación injusta a todas luces y sin un camino claro y eficaz para salir de ella. A los hechos, por sólo citar algunos, me remito:

— De todos es conocida la situación económica en que nos encontramos los maestros, especialmente en las grandes ciudades donde el nivel de vida se hace cada vez más insoportable para unas remuneraciones económicas como las nuestras.

— De todos es conocida la situación angustiosa en que nos encontramos los maestros ante la necesidad de hacer frente con este mínimo sueldo a los costes que actualmente presentan las medicinas. Aún somos de los pocos españoles con tal sueldo que continúan sin poder acogerse a un beneficio del que hoy día disfrutan gran parte de nuestros compatriotas y que nuestras Leyes Fundamentales, en cierta manera, nos reconocen a todos. Nuestros representantes en la Mutualidad aún no parecen muy convencidos de que nos convenga acogernos a tal beneficio que el Gobierno nos acaba de brindar. Al menos no nos dan explicaciones.

— De todos es conocido cómo la implantación de la segunda etapa de E.G.B., no ha supuesto para nosotros más que imponernos las tareas que hasta entonces venían impartiéndose en los Institutos de Enseñanza Media, con el consiguiente ahorro en los presupuestos del Ministerio. Aumentaron las cargas, pero no la remuneración.

— Finalmente, de todos es conocido cómo hace unos años fue preciso que el Magisterio entero se movilizara en una minihuelga nacional para que nuestros sueldos alcanzaran un nivel honroso, pues, la sensibilidad a la justicia distributiva parecía haberse encallecido.

Cuando un hecho de este estilo se produce, no faltan voces que se levantan en recriminaciones diciendo: sus razones pueden ser justas pero su impaciencia les ha traicionado, pues, aún no habían agotado los recursos legales que para reivindicaciones de este tipo están establecidos.

Los recursos legales, a deducir por el contexto, deben ser inagotables aunque ineficaces, pues son varios lustros o décadas en las que este Cuerpo no ha cesado de reinvindicar sin obtener más que migajas que se desprenden de la mesa de los poderosos, quizá para acallar las voces que les distraen en el disfrute de su delicioso manjar. Prueba de ello la tenemos en las mil pesetas que nos acaban de subir y que con sus correspondientes descuentos quedarán reducidas a unas ochocientas aproximadamente.

Ilmo. Sr. Director: ¿Existen realmente recursos legales eficientes para mejorar nuestra situación? ¿Se están explotando actualmente tales recursos? ¿No estaremos tachando injustamente de ineficaces dichos recursos cuando quizá la ineficacia resida en las personas (parte laboral), que se han comprometido a utilizarlos? Si estas personas realmente no son representativas de los profesionales cuya defensa han acogido, bien pudiera estar sucediendo que las mismas estuvieran más interesadas en defender sus puestos e intereses privados que en defender a unos señores con los que no se sienten comprometidos y de los que al fin y al cabo nada esperan recibir. Cualquier aclaración a estos temas será bien acogida y, desde luego, colaborará en aclarar nuestra situación y quizá haga renacer de nuevo un poco la esperanza en cada uno de nosotros.

DIEGO REPRESA MARTINEZ
Profesor de E. G. B.

MUY HINCHADA (LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES)

En estos días se ha publicado la organización de los servicios centrales y provinciales de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles. Al leer esta norma he sentido cierto asombro, por ver cómo una organización que debiera estar pensada para servir a todo el colectivo funcionarial, y particularmente a las capas más modestas, se ha montado con un derroche burocrático absurdo, que ha de consumir en un simple mantenimiento gran parte de sus energías y recursos.

Se ve que todo lo que se ha dicho en estos años sobre inflación burocrática y erección de organismos y servicios de contenido más enteléquico que real no ha valido de nada. Hay quienes, en unos tiempos de crisis y deseable austeridad, siguen empeñados en dar el ejemplo de unos servicios desmesurados.

De entrada (y digo de entrada porque en estas cosas los principios son siempre modestos, en relación con los ensanchamientos subsiguientes), la Mutualidad va a contar con diez Servicios Centrales y cincuenta Delegaciones Provinciales, integrndo un total de ochenta y seis Secciones administrativas. Si tenemos en cuenta que el Ministerio de Justicia (que no tiene organización provincial propiamente dicha), suma en total cuarenta y seis secciones (o unidades equivalentes), nos daremos cuenta de la macromutualidad que se crea. Será, digo yo, para buscar la similitud con la Seguridad Social, cuyo montaje burocrático tampoco es manco, desde luego.

El detalle es que, en buena lógica, lo que consuma la organización y personal de la Mutualidad se restará a las prestaciones a percibir por los mutualistas.

Nos parece, pues, que los 80 millones de pesetas habilitados para iniciar el montaje de de la nueva entidad podrían quedarse muy cortos. Solamente en instalar despachos (con el «cuento» que se les echa últimamente en este país) se pueden ir más millones.

REPRESENTACION

Por otra parte, hay que hacer notar que la Mutualidad General no debiera estar gobernada desde arriba, ni regida y administrada, exclusivamente, por un solo Cuerpo de Funcionarios, por digno que estimable que sea éste. La Mutualidad es de todos los funcionarios y como éstos se encuentran compartimentados en Cuerpos, todos ellos deben estar presentes, en proporción a sus respectivos colectivos, en la marcha de la Mutualidd.

(De «Nuevo Diario»)

SUBIRA EL COEFICIENTE DE LOS DIRECTORES ESCOLARES

Tras los necesarios contactos celebrados por el Ministerio de Educación y Ciencia con el de Hacienda, parece ser que se ha logrado satisfacer la petición reiterada de los directores escolares para la acomodación del coeficiente del Cuerpo de Directores Escolares de Enseñanza Primaria, a las funciones que éstos desempeñan. Dicho coeficiente será acomodado sin aumento del gasto público, por incremento voluntario de la dedicación a la docencia de los directores citados. El coeficiente que se les asignaría es del 3,6 en vez del 3,3, que es el que actualmente tienen acreditado.

Estas novedades se han comunicado a la Comisión Permanente de la Asociación General de Directores, en una reunión mantenida con el ministro de Educación y el Director General de Personal, según se ha podido saber por fuentes generalmente bien informadas.

ENTREVISTA CON D. JOAQUIN CAMPILLO

La prensa diaria ha dado recientemente la noticia de que una Subcomisión nombrada al efecto, dentro de la Comisión Nacional de Escuelas Universitarias del Profesorado de E.G.B., ha elaborado un anteproyecto de plan de estudios que será enviado a los Centros correspondientes para su consideración. Durante la reunión y en la visita efectuada al Director General de Universidades e Investigación, la Subcomisión ha insistido en los problemas que afectan a sus Escuelas Universitarias, problemas entre los que ocupa lugar preferente el de la integración de su profesorado, tantas veces anunciada y no realizada aún.

Para que nos hable de estos temas y de la situación actual de las antiguas Escuelas Normales, hemos acudido a don Joaquín Campillo, Consejero Nacional de Educación y Secretario de la Comisión Nacional de Escuelas Universitarias del Profesorado de E.G.B....

He aquí lo más esencial de nuestra conversación.

—¿Podría adelantarnos algo acerca del nuevo Plan de Estudios que están elaborando?

—Hasta ahora es sólo un borrador que aún ha de ser muy perfilado por parte de todos los estamentos de las Escuelas Universitarias del Profesorado de E.G.B. Por otra parte, no puede tratarse sino de unas directrices que unifiquen lo más posible las decisiones que tomen las distintas Universidades respecto a los Planes de Estudio. No quisiera, pues, anticiparme a dar como definitivo lo que está pendiente de consideración y estudio a nivel nacional. No obstante, sí puedo adelantarle que con él tratamos de acentuar la preparación para atender la primera etapa de la E.G.B.; que buscamos un mayor alivio del recargado horario actual, sin prescindir de materias que son absolutamente necesarias; que se intenta subrayar el carácter profesional y universitario de la carrera, cuya razón de ser es la formación de profesores para las dos etapas de la E.G.B.; que pretendemos que en el esquema quepa holgadamente la especialización en varios campos imprescindibles, y, en fin, que tratamos de encontrar la solución más ajustada para las prácticas de enseñanza, cuya ubicación actual viene acarreando, a veces, ciertos trastornos.

—Hablando de otras cuestiones, ¿cuáles son los problemas con que se enfrenta el profesorado de los centros?

—En estos momentos, el problema de personal docente en nuestras Escuelas es francamente grave. En tanto que en todos los demás estamentos de la docencia se han venido celebrando oposiciones casi sin interrupción, en nuestros Centros no las ha habido desde 1969. Así, ocurre que en la actualidad sólo está cubierto menos del 50 por 100 del escalafón de catedráticos. Y en cuanto a los adjuntos, sólo hay provistas diecisiete plazas de las 583 de que consta el escalafón correspondiente. Si a esto añadimos que el aumento de matrícula ha sido espectacular —en dos años hemos pasado, en números redondos, de 30.000 a 55.000 alumnos—, puede usted imaginarse cuál es el panorama.

Por ello se hace imprescindible la incorporación de nuevas promociones de profesorado. Para dotar de estabilidad a todos los centros. Para compensar el envejecimiento progresivo e inevitable del profesorado actual. Porque debe darse entrada a las nuevas generaciones docentes con sus nuevas ideas, inquietudes y planteamientos. Y con su entusiasmo y esperanza juveniles. Y porque así desaparecerían en buena parte las naturales tensiones internas, derivadas de la inseguridad del «status» profesional, que hoy gravitan sobre este importante sector del profesorado.

—Pero parece, sin embargo, que la convocatoria de un concurso-oposición, que está en marcha, para quienes hayan prestado servicios en las Normales hasta 1970, no ha sido bien acogido por un sector de P.N.N. de aquellas Escuelas.

—Sí, conozco esta postura, y encuentro que desde el punto de vista de quienes la detentan responde a una motivación comprensible. Sin embargo, es también probable que el enfoque de estos compañeros sea defectuoso. Pues, en primer lugar, este concurso-oposición beneficia a un sector del profesorado no numerario, lo cual me parece positivo y debía hacerse hace tiempo. En segundo lugar, es una condición a cumplir para poner en marcha el mecanismo de la integración, detenido hasta ahora, con resultados nefastos. No creo que estos compañeros objetantes discutan los derechos que asisten a quienes están trabajando en nuestros Centros con carácter eventual, como ellos, desde antes de 1970. De lo que se trata, entonces, no es de negar aquellos derechos, sino de plantear otros, no reconocidos formalmente por la Ley de Educación, pero surgidos de una situación de larga interinidad. Esto es algo que aunque sea justo, conlleva un nuevo planteamiento que debe ser considerado muy seriamente, pero no por ello podemos negar los claros derechos de un sector del profesorado no numerario cuyo único delito, en caso de no reconocérselos, sería su mayor antigüedad como interinos.

—¿Entonces, ¿qué solución propugna?

—Mi punto de vista es que las aspiraciones de estos compañeros no numerarios deberían ir dirigidas, no al Cuerpo de Adjuntos, que desaparece, sino a los nuevos Cuerpos, configurados por la Ley de Educación. Y para eso es absolutamente imprescindibles la integración de los Cuerpos, sin lo cual no hay posibilidad alguna de salir de este callejón sin salida en que nos vemos metidos.

—¿Cree usted que resulta apetecible ir a un Cuerpo, como el de Adjuntos, cuyo coeficiente es el de 3,6?

—Sí, lo del coeficiente de nuestros adjuntos, y el de los especiales, es lamentable. Y otra vez está aquí la urgencia de la integración como remedio para la mayor parte de nuestros males. Porque en «vísperas» de la integración, se ha venido diciendo, ¿cómo se va a cambiar el coeficiente de un Cuerpo destinado a desaparecer? Así estamos unos cuantos años y ya veremos hasta cuándo. En cualquier caso, creo que habría que poner remedio a ello. Nuestros adjuntos tienen un coeficiente multiplicador de 3,6, siendo, como son, licenciados, lo

que resulta sonrojante. Pero además —aparte del ya clásico «agravio comparativo»—, se dan circunstancias que hacen aún más dolorosa esta situación. Porque si un adjunto numerario es encargado de Cátedra sigue percibiendo las remuneraciones correspondientes a su puesto de carrera, en tanto que si de la Cátedra se encarga un licenciado que venga directamente de la calle se le remunera con el coeficiente 4,5.

—¿Es este problema, el del personal, el único de las Escuelas?

—El problema del personal es, como he dicho, muy grave, pero desgraciadamente, no es el único. Hay otra serie de problemas derivados de la estructura de los Centros, rebasada por las circunstancias, en edificios, instalaciones, dotaciones y recursos económicos, problemas que sólo el esfuerzo denodado de quienes están día a día al pie del cañón, puede paliar algo. Los edificios de las Escuelas, en su mayoría, son relativamente nuevos, pero en muchísimos casos, ante la nueva orientación y estructura de los estudios a nivel universitario y la avalancha de alumnos, presentan considerables deficiencias en capacidad y distribución. Por otra parte, en estos años «puente», esperando la integración, se ha producido un lamentable vacío que ha repercutido en el equilibrio administrativo y económico de nuestros Centros, los cuales han visto cegados o mermados sus recursos y posibilidades por «pase a una situación nueva» todavía muy poco definida. Y esto precisamente cuando sus necesidades han aumentado en porción geométrica.

Debo decir, porque es justo, que en este pasado año se han tomado medidas para resolver esta situación y parece que tanto a nivel de gastos corrientes cuanto en lo que toca a inversiones se está en vías de corregir o paliar estas graves omisiones. De todos modos, «de facto», las cosas tienen configuración muy variada según las características y modo de ver las cosas en cada Distrito Universitario.

—Y la integración, profesor Campillo, ¿qué ocurre con la integración? ¿Se realiza, no se realiza...?

—Permítame que distinga. Hay una integración que ya está hecha: la de los Centros. Prescindiendo ahora de no pocas lagunas que aún existen, ello supone que los aspectos académicos, administrativos y económicos funcionan en el ámbito universitario. La otra integración es la del personal docente. Y ésta es la que está por hacer, la que nos trae por la calle de la amargura. Ya sé que no somos solamente nosotros los únicos profesores sin integrar, ni mucho menos. Pero sí los que más padecemos por esta demora. Nosotros y nuestros compañeros de las otras Escuelas Universitarias, pero yo estoy ahora refiriéndome sólo a nuestro caso. Sobre todo ante la avalancha de alumnos, que como le he dicho ya y usted conoce, vienen a nuestros Centros.

Necesitamos una solución urgente, antes de que la situación se deteriore todavía más. Usted sabe que la Universidad, representada por un Consejo de Rectores, dio luz verde a la integración en decisión unánime tomada en el pasado mes de abril. Es decir, la Universidad, la institución beneficiada o perjudicada por esta integración ha dicho «sí». Y ¿qué ha pasado desde entonces? Toda la buena voluntad de un sector de la Administración sigue estrellándose contra un muro perceptible, pero inasible, que dilata, devuelve, reconsidera, silencia; en tanto algunos sectores rugen apocalípcos o amenazan claramente. El hecho es que hoy, al empezar 1976, estamos donde estábamos en 1970.

En suma, el nivel que comparativamente ha crecido más en alumnado, con seguridad, es el único, ¡el único! que, paralelamente, se va secando en sus filas docentes, sin renuevos firmes. Mientras, en nuestro entorno no se han detenido las fuentes —considere, por vía de ejemplo, *las nuevas incorporaciones a las Facultades en los últimos dos o tres años*—, por lo que vamos quedando cada vez menos, cada vez más viejos, cada vez más asediados por los de dentro y los de fuera. ¿A quién beneficia esto? Desde luego, puedo afirmar que no ciertamente al sistema educativo español.

M. R. M.

LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA INFORMA

En relación con el Curso de especialización para Profesores de E.G.B., por la modalidad a distancia, convocado por O. M. de 24 de febrero de 1975, la Universidad Nacional de Educación a Distancia informa que en los primeros días del año se han enviado por correo certificado las Unidades Didácticas correspondientes al primer envío de contenido.

Estas Unidades son dos para cada especialidad, una de carácter pedagógico y otra de contenido, con dos excepciones: la especialidad de preescolar en la que las dos unidades son pedagógicas y la especialidad de preescolar en la que las dos unidades son pedagógicas y la especialidad de primera etapa. Los que sigan esta especialidad recibirán —por ésta sola vez— tres Unidades Didácticas, una pedagógica y dos de lengua española.

Los profesores de E.G.B., alumnos de este curso, tendrán la segunda quincena de enero y el mes de febrero para trabajar sobre estas Unidades Didácticas y celebrarán el primer Círculo de Colaboración Pedagógica el 28 de febrero próximo, en el local y hora que les indicará su Inspector Técnico de Zona. El Círculo tratará de los temas a que se refieren las Unidades Didácticas de este primer envío.

Una vez celebrado el Círculo de Colaboración Pedagógica, los alumnos deben contestar, en el cuadernillo de «Evaluación a distancia» que va unido a cada U. D., a las cuestiones que en el mismo se les proponen y enviarlo a la U.N.E.D., en el sobre que también se acompaña, antes del 5 de marzo.

Se recuerda a todos los profesores-alumnos que deben enviar al Departamento de Proceso de Datos, Universidad Nacional de Educación a Distancia, ciudad Universitaria, Madrid-3; la tarjeta blanca y la hoja de datos que iba unida a la Unidad Didáctica Cero «Descripción y Orientaciones» que recibieron a primeros de noviembre de 1975. Sin cumplir este requisito no figurarán como alumnos del programa.

ENSEÑANTES: SEMANA CALIENTE

MADRID: UN NO AL DECRETO SOBRE PLANTILLA EN COLEGIOS DE E. G. B.

El pasado día 29 tuvo lugar en la sede el Colegio de Doctores y Licenciados de Madrid una asamblea de unos 800 profesores de E. G. B. de Madrid y provincia en la que, entre otros asuntos, decidieron manifestar su absoluta disconformidad con el reciente decreto por el que se regula la plantilla en los C. N. de E.G.B., y la provisión de los puestos de trabajo, así como con el proyecto de organización de los Centros de E.G.B., por tratarse de normas contrarias a la buena marcha de la enseñanza y por haber sido elaboradas sin la más mínima participación del profesorado.

LLUEVEN LAS PROTESTAS

En la redacción de Escuela Española se están recibiendo un elevado número de cartas y llamadas telefónicas de Profesores de E.G B. de diversos puntos de nuestra geografía nacional en las que se manifiesta el descontento por el citado decreto sobre regulación de plantilla en los C. N. de E.G.B. Ante la imposibilidad material de atender al deseo de publicación que manifiestan los interesados, reproducimos, a continuación, solamente dos de entre las muchas recibidas:

— «Los Profesores de E.G.B. del Colegio Nacional Mixto «Ramon y Cajal de Villa D. Fadrique» (Toledo), reunidos en sesión celebrada el día 21 de enero de 1976, aprobó, por unanimidad, lo siguiente:

Manifestar su repulsa general a la totalidad del articulado, incluidas las disposiciones Transitorias, Finales y Derogatorias, de lo dictado en el Decreto 3600/1975 de 5 de diciembre por el que se establece la plantilla de los Colegios Nacionales de E.G.B. y regula la provisión de los puestos de trabajo.

Villa de D. Fadrique, enero de 1976».

— «El Profesorado del Colegio Nacional «LA ZARZUELA» de Linares (Jaén), ante el Decreto por el que se establece la plantilla de los Colegios Nacionales y se regula la provisión de sus puestos de trabajo, manifiesta su total y absoluta disconformidad en todo aquello que supone lesión de derechos adquiridos, grave disminución de posibilidades de reunión familiar en los casos de profesores consortes y restricción de posibilidades en los Concursos Nacionales de Traslados.

Linares, 26 de enero de 1976».

ORENSE:

EL 60 POR CIENTO DE LOS MAESTROS, EN HUELGA

Según fuentes próximas a grupos de maestros de Orense, se ha iniciado una huelga indefinida por parte de los profesores de Educación General Básica hasta que sea anulado el decreto sobre regulación de plantillas en los Colegios Nacionales de E.G.B.

Las mismas fuentes, que no han podido ser contratadas con ninguna del Ministerio de Educación en su Delegación Provincial señalan que son catorce los grupos escolares en la provincia y otros dos en la capital.

De ser cierta esta cifra, supondría que el 60 por 100 de los maestros de Orense se encontraban en huelga y parecía previsible que el movimiento de protesta se podría extender en las próximas horas, como ya ha sucedido en otras provincias, tales como Málaga, Sevilla, Vizcaya, Madrid, Alava, Pamplona, Pontevedra, parte de Lugo y de La Coruña.

La Asociación Católica de Maestros y el S.E.M., de Orense, también se muestran disconformes con el citado decreto.

(«La Región», 30-1-76)

PONTEVEDRA:

EN OPOSICION AL DECRETO: MANIFESTACION DE PROFESORES

Alrededor de unos tres mil profesores de E.G.B., de la provincia de Pontevedra, se manifestaron en la capital para protestar por la publicación del Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia, por el que se establecen las plantillas de los colegios nacionales.

A su paso por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, hicieron entrega al delegado del escrito que recoge los acuerdos adoptados por la asamblea de profesores de E.G.B., cuerpo de directores escolares, representando a todos los centros de la provincia, celebrada el día anterior. Este escrito será trasladado al ministro de Educación y Presidencia del Gobierno. En él se pide: la derogación del mencionado Decreto, la aplicación inmediata de la cuantía económica de los complementos de dedicación plena y exclusiva al profesorado de E.G.B., en análogas condiciones económicas que a los demás cuerpos docentes; fijación y aplicación del coeficiente 3,6 a los directores escolares; contrato laboral para el personal contratado e interino; y creación urgente de un órgano representativo y democrático para la defensa de los intereses profesionales del Magisterio.

Señalan, por último, que toda negociación sobre esta tabla reivindicativa, ha de llevarse a cabo a través de una comisión elegida a tal efecto e integrada por profesores de E.G.B.

ALMERIA:

CONTRA EL DECRETO DE PLANTILLAS DE E.G.B.

En reunión celebrada por los enlaces de los Colegios Nacionales de Almería, como miembros de la Asociación de Profesores Estatales de E.G.B. (S.E.M.), acordaron, tras el estudio del decreto por el que se establecen las plantillas de los colegios de E.G.B., mostrar su total disconformidad con los aspectos del Decreto que se consideran lesivos para el Cuerpo de Profesores.

LA COMISION GESTORA DE LA ASAMBLEA DE ENSEÑANTES

Reunidos en asamblea de enseñantes, los diversos sectores: privada, estatal, licenciados, maestros, P.N.S. de Universidad y de Institutos, guarderías, se ha formado una Comisión gestora.

Estas son sus principales reivindicaciones unitarias:

1. Incremento lineal de 8.000 pesetas para todos, hacia un salario sobre la base mínima de 30.000 pesetas; supresión del actual Decreto de congelación salarial, escala móvil de salarios.

2. Creación de suficientes puestos de trabajo mediante la escolarización total y gratuita y reducción del número de alumnos por aula y supresión de la doble titulación tras E.G.B., y demás barreras selectivas.

3. Estabilidad en el empleo mediante contrato laboral y supresión del despido libre.

4. Gratuidad de las guarderías e integración en el Ministerio de Educación y Ciencia, con una normativa única dentro de la normativa general de la enseñanza (seguridad social, salarios...).

5. Sindicato unitario democrático y representativo de todos los trabajadores de la enseñanza.

6. Gestión democrática del centro con participación de los enseñantes, padres y alumnos que permita una enseñanza de calidad y sin discriminaciones clasistas.

7. Amnistía en el marco de unas libertades democráticas (derecho de reunión, asociación, manifestación y huelga), para todos los enseñantes represaliados por estos motivos y en general para todos los represaliados y exiliados por motivos políticos y sindicales, derogando las leyes tipificadoras de dichos delitos.

PUNTUALIZACIONES DEL MINISTERIO:

Ante lógicas inquietudes del profesorado de E.G.B., por problemas que puedan derivarse de la aplicación del reciente Decreto sobre fijación de plantillas en los Colegios Nacionales y concursos de traslados, así como por diversos problemas retributivos, se han hecho públicas, las siguientes puntualizaciones del Ministerio:

El Ministerio de Educación y Ciencia atenderá con la mayor compresión la solución de las posibles dificultades que el Decreto de plantillas pueda suscitar en su aplicación a aquellos casos en los que pueda existir perjuicio injustificado.

Continúan, por otro lado, las gestiones del Ministerio para la implantación total de la dedicación plena en E.G.B., así como para la elevación de todas las retribuciones del profesorado, habiéndose conseguido la equiparación del profesorado no estatal al interino del Estado, y la casi segura revisión del coeficiente del Cuerpo de Directores Escolares.

PARO DE MAESTROS PRIVADOS

Sigue el paro de profesores de básica y bachillerato en Madrid. Según fuentes relacionadas con dichos docentes, los parados son ya cinco mil, de trescientos colegios, en los que estudian 180.000 niños. Según fuentes sindicales, en cambio, la situación es simplemente estacionaria (ciento noventa y ocho colegios y dos mil trescientos profesores).

● Representantes de los profesores en paro mantuvieron una rueda de prensa en la sede del Colegio de de Licenciados de Madrid. En ella dieron los datos referidos más arriba sobre el volumen de parados e informaron de las gestiones del decano del Colegio para entrevistarse con autoridades del Ministerio. Apuntaron los profesores que los 18.000 millones de pesetas que hay para subvenciones tienen que repercutir en sus salarios y que tal cifra contrasta con los 15.000 millones que tiene la Dirección General de Universidades e Investigación para todas sus actividades. En un escrito difundido por ellos mismos (la llamada comisión gestora del paro) precisan más su postura: no quieren que los aumentos salariales se traduzcan en aumentos del precio de los colegios ni en un aumento de las subvenciones; este dinero, según ellos, debería ser controlado por padres y profesores. Dicen que los colegios que no reúnen condiciones suficientes, de calidad deberían entrar en un proceso de estatalización. Y, en general, mucho más claramente, afirman que hay que ir a una escuela pública, gratuita y gestionada democráticamente por padres, alumnos y profesores.

DOS CONCEPCIONES DE LA EDUCACION

El día 31 se celebró en el Palacio de Congresos de Información y Turismo, la Junta general ordinaria del Colegio de Doctores y Licenciados en Letras y Ciencias de Madrid, con asistencia de unos mil ochocientos colegiados.

El punto fuerte de la reunión se centraba en la discusión del documento titulado «Una alternativa para la enseñanza», cuyas líneas fundamentales son:

— La Ley de Educación ha fracasado.
— Educación: Servicio público.
— «Nueva Escuela Pública».
— Suprimir la Escuela Privada.

También el día 31, convocado por dirigentes del Sindicato de Enseñanza, se celebró otra asamblea en la Casa Sindical, a la que asistieron unas mil quinientas personas, la mayoría de ellas empresarios docentes y licenciados, con bastante afluencia de clérigos y presidida por el padre Martínez Fuertes. Esta asamblea aprobó otro documento en el que se califica al ya descrito («Alternativa...»), como instrumento demagógico, estudio inspirado en doctrinas inadmisibles en el mundo libre y que contiene evidentes contradicciones. Afirma la decisión de colaborar con el Ministerio en una apertura democrática y de colaboración con la sociedad en la educación de sus hijos. Entienden que las cuestiones laborales tienen otros cauces que no son el Colegio de Licenciados. Estudiaron los siguientes puntos:

— Derechos, pero todos en Educación.
— Pluralidad de opciones en Centros diferentes.
— Gratuidad en lo obligatorio y, en lo demás que el que pueda pague también en los Estatales.
— Participación, pero sin quebrar la línea del Centro.
— Federaciones independientes de empresarios y trabajadores

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE EDUCACION ESPECIAL (1)

De conformidad con lo prevenido en los artículo 3.º y 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («B. O. del Estado» de 16 de octubre), y normas aplicables del Estatuto del Magisterio y con el fin de proveer las escuelas de Educación Especial en régimen ordinario de provisión, vacantes en la actualidad;

Esta Dirección General de Personal ha dispuesto:

I. CONVOCATORIA

1. Se convoca concurso especial de traslados para proveer en propiedad las vacantes de escuelas de Educación Especial en régimen ordinario y que corresponden a este medio, producidas hasta 31 de diciembre de 1975. La provisión de esta clase de vacantes de la provincia de Navarra, y ante el régimen peculiar que en materia de provisión de escuelas tiene la citada provincia, se ajustará en cuanto sea de aplicación, a lo dispuesto en los números 34 a 40, ambos inclusive, del epígrafe XVI, del concurso general de traslados convocado por Resolución de esta Dirección General de Personal, de fecha 27 de octubre de 1975 («B. O. del E.» del 7 de noviembre).

2. El concurso constará de dos turnos: a) Consortes, y b) Voluntario.

En la distribución de las vacantes para estos turnos se tendrán en cuenta las normas contenidas en el artículo 10 del decreto de 18 de octubre de 1957.

II. NORMAS GENERALES

3. Podrán tomar parte en este concurso quienes en 1 del corriente mes de enero, y perteneciendo al Cuerpo de Profesores de E. G. B. se hallen en posesión del título de Diplomado o Profesor de Pedagogía Terapéutica o de la especialidad correspondiente, sordomudos o Técnicas de Audición y Lenguaje, conforme exigen al efecto los artículos 3.º y 4.º del decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre).

4. No podrán solicitar en ninguno de estos turnos los profesores que se hallen cumpliendo sanción o sujetos a expediente gubernativo.

Todas las restantes condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los concursantes han de tenerse cumplidos en 1 del actual mes de enero.

5. En este concurso será de aplicación lo dispuesto en la ley de 18 de diciembre de 1950 para los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o medalla militar, ambas individuales.

6. Los concursantes que sean eclesiásticos deberán acompañar a su petición, conforme requiere el artículo 14 del Concordato con la Santa Sede, el «Nihil Obstat» de su propio Ordinario y de el del lugar a que pertenece el nuevo destino.

7. Para solicitar en el concurso no será obstáculo la permanencia en el Ejército por prestar servicios a éste el reemplazo a que pertenezca el interesado, el tiempo de servicios en filas se consideraría como prestado en la escuela que desempeñaba en propiedad al ser incorporado al Ejército.

8. De conformidad con lo prevenido en el artículo 69 del Estatuto del Magisterio, los destinos del concurso son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número 15 de esta convocatoria, e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en las escuelas para las que resulten nombrados los interesados.

(1) Esta disposición no se ha publicado todavía en el «B. O. del Estado». Tampoco se han publicado las vacantes objeto de este concurso.

III. TURNO DE CONSORTES

9. Por el turno de consortes podrán obtener destino los profesores que, reuniendo las condiciones específicas para participar en este concurso, estén además comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por el decreto de 28 de marzo de 1952.

10. El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos 1.º y 2.º del decreto de 18 de octubre de 1957. Los profesores que soliciten por este turno pueden concursar además por el voluntario, en las condiciones señaladas en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

11. De conformidad con lo prevenido en la Orden de 30 de enero de 1958 («B. O. del Estado» del 22 de febrero), no podrán concurrir por el turno de consortes quienes ya sirvan en propiedad en la misma localidad en que ejerza su cónyuge, aun cuando la escuela fuese de las relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

12. Las vacantes del turno de consortes que no se cubran en el mismo pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar en éste las anunciadas en aquél.

IV. TURNO VOLUNTARIO

13. Podrán tomar parte en este concurso por el turno voluntario los profesores de E. G. B. en activo y los excedentes que en 1 del corriente mes hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia y se encuentren en posesión de la titulación exigida en el número 3 de esta convocatoria.

Quienes se encuentren con destino en propiedad definitiva en escuela de esta especialidad, obtenido bien por concurso o en Patronato, deberán contar en 1 de septiembre próximo con dos años de servicios como mínimo para poder participar en el presente, no siéndole exigida tal condición a quienes, en posesión de la correspondiente titulación, soliciten desde destino provisional dentro de la especialidad o desde destino en escuela de régimen ordinario.

14. Para la adjudicación de vacantes por el turno voluntario se atenderá, en primer lugar, a quienes cuenten con mayor tiempo de servicios definitivos en Escuelas de la especialidad, puntuándose a razón de dos puntos por año de servicios en la escuela desde la cual soliciten y un punto por año de servicios en esta clase de escuelas. A falta de

ANUNCIOS POR PALABRAS

- Profesor de Verbal: sus alumnos necesitan la página 12 de «Saeta Azul».
- El colegio no puede continuar cerrado. En las aulas deben entrar los progresos y problemas de hoy. «Saeta Azul», un acierto.
- Oposiciones a profesores de E. G. B. con la dirección de un profesorado muy seleccionado y especializado. Grupos mañana, tarde, noche. Academia Delphos. Benito Gutiérrez, 37. Tel. 244 34 47.
- «Saeta Azul» y «Saetín», un nuevo recurso didáctico cada quincena. Suscriba a sus alumnos. 200 ptas/año.
- Los mejores colegios suscriben a sus alumnos a «Saeta Azul». Paseo Colón, 11. Sevilla-1.
- Profesor desea relacionarse con Licenciadas Ciencias. Llamar 10 noche: 265 60 60.
- Maestra de Roquetas de Mar (Almería) permutaría con maestra de pueblo próximo a Granada. Llamar al teléfono 27 25 43 de Granada.

aspirantes con tal condición se atenderá las peticiones de quienes reúnan *mayor tiempo de servicios provisionales* en estas escuelas, puntuándoles exclusivamente a razón de un punto por año de servicios en las mismas. Finalmente serán adjudicados estos destinos en favor de los peticionarios que sin servicios en la especialidad reúnan mayor puntuación derivada del total a que ascienda la suma de los apartados a) y b) que establece el artículo 71 del Estatuto del Magisterio. Los empates se decidirán por la mayor antigüedad en la promoción de ingreso en el Magisterio y dentro de ésta el número obtenido en la misma.

A estos efectos no se computará ningún otro tipo de puntuación complementaria, ya fuese derivada de servir escuelas rurales, alfabetización, etc., o por actividades del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, salvo que se hubieran obtenido en Escuelas de Educación Especial.

Las profesoras pueden solicitar vacantes de las anunciadas para profesores, si bien sólo podrá serles adjudicadas en caso de no existir peticionarios varones para las mismas.

V. PETICION CONDICIONAL PARA CONSORTES

15. Podrán concursar por el turno voluntario, en su grupo primero, los profesores consortes que, aun estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino. Esta condición de consorte deberá hacerla constar en sus peticiones, ya que de no coincidir en la misma localidad o término municipal con su otro cónyuge, quedan autorizados para renunciar a los destinos que les correspondan.

En estas peticiones sólo se podrán solicitar escuelas situadas en idénticas localidades, relacionándolas con el mismo orden de preferencia, y harán constar en sus solicitudes, con toda claridad, el nombre y apellidos del consorte. Los profesores que hubiesen concursado y se consideren con derecho a estas plazas por haberlas incluido en su petición, las solicitarán en nueva instancia dentro de los diez días siguientes a la publicación de aquella renuncia.

VI. PETICION «SIN CONSUMIR PLAZA»

16. Los profesores que soliciten desde escuelas de régimen de Patronato y las profesoras que lo hagan desde la situación de excedencia especial por casadas, obtenida antes de la entrada en vigor de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, al amparo de los preceptos del Estatuto del Magisterio, y no deseen consumir la plaza que obtengan en el concurso, deberán hacerlo constar de forma destacada en sus instancias, a cuyo efecto el impreso de solicitud deberá cruzarse con doble raya en rojo del ángulo superior izquierdo al inferior derecho, consignando en el espacio intermedio la expresión «sin consumir plaza», a fin de que la vacante asignada, al no consumirla, pueda ser adjudicada al concursante que inmediatamente después corresponda.

Caso de coincidir varios aspirantes solicitando una misma localidad «sin consumir plaza», cada escuela anunciada en la misma localidad, sólo puede ser adjudicada con tal carácter una sola vez, al concursante de mejor derecho, pasándose seguidamente a asignarla al de mayor puntuación de quienes la soliciten para consumirla.

VII. PLAZO DE PETICIONES

17. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales a partir del siguiente al en que se publique la relación de vacantes en el «Boletín Oficial del Ministerio».

Para las provincias de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, el plazo de solicitudes comenzará al día siguiente a la fecha en que se haya recibido en estas capitales el correspondiente «Boletín Oficial». Podrán remitirse las peticiones del concurso a las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo que se señala.

VIII. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION

18. Las instancias de petición, iguales al modelo utilizado en el concurso general de traslados, se presentarán en la forma señalada en el epígrafe XIV, número 28 de la convocatoria de aquél («B. O. E.» de 7 de noviembre de 1975), acompañándose Hoja de Servicios certificada y copia compulsada del título o diploma de profesor especializado en Pedagogía Terapéutica o de la correspondiente especialidad o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

19. Quienes participen por el turno de consortes acompañarán, además, los documentos que exige el número 8 del epígrafe III de dicha convocatoria del concurso general de traslados.

IX. TRAMITACION

20. En este concurso se seguirán los trámites y plazos señalados en los números 30 a 33 del epígrafe XV de dicha convocatoria del concurso general de traslados.

X. *PUBLICACION DE VACANTES Y ADJUDICACION DE DESTINOS*

21. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en la presente convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes a proveer en este concurso; se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediéndose quince días para reclamaciones, y, por último, se elevarán a definitivas dichas adjudicaciones.

XI. CARACTERISTICAS DE LOS DESTINOS EN ESCUELAS DE EDUCACION ESPECIAL

22. De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4.º del decreto de 23 de septiembre de 1965 («B. O. del E.» de 16 de octubre), los nombramientos que se efectúen como consecuencia de este concurso, tendrán carácter temporal por el plazo de dos cursos escolares, durante los cuales se les reservará a los profesores nombrados su escuela de origen de régimen ordinario, si la tuvieran en propiedad definitiva. Para quienes obtengan estos destinos con servicios en propiedad definitiva en escuelas de la especialidad, este nombramiento será asimismo definitivo.

Dentro del segundo curso habrá de llevarse a cabo la confirmación definitiva o baja de los profesores afectados, siguiendo al efecto las instrucciones de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1972 («B. O. del Estado» de 10 de enero de 1973).

Estos profesores quedarán sujetos a cuanto disponen los apartados e) y d) del citado artículo 4.º del decreto de 23 de septiembre de 1965.

«HOGAR DEL MAESTRO JUBILADO»

1. **JUNTA GENERAL**

Se ruega a todos los asociados la asistencia a la JUNTA GENERAL ordinaria anual que tendrá lugar el SABADO, 21 de febrero, en nuestro domicilio social, avenida de Aragón, 30 bis, 2.º (Metro Ciudad Lineal, salida Albarracín), a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y a las cinco treinta en segunda.

ORDEN DEL DIA

a) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la anterior.
b) Memoria de Secretaría correspondiente a 1975.
c) Memoria de Tesorería y aprobación de cuentas.
d) Vicisitudes habidas en el Hogar en el año anterior.
e) Proyectos de creación de una nueva RESIDENCIA-HOGAR.
f) Ruegos, preguntas y propuestas.

2. Se pone en conocimiento de los interesados que existen en estos momentos dos habitaciones libres: una individual y otra de matrimonio, la cual puede ser ocupada por dos hermanas.

Tienen también derecho a plaza en la Residencia los cónyuges de docentes jubilados de Enseñanza Primaria (hoy Educación General Básica), independientemente del Cuerpo a que pertenecieron.

Madrid, 2 de febrero de 1976.

ENTREGA DE TITULOS DE GRADUADO ESCOLAR EN EL «C. N. RUBEN DARIO»

Presidida por el inspector técnico de Educación *Don Manuel Rivas Navarro*, se ha celebrado en el salón de actos del Colegio Nacional RUBEN DARIO la entrega del título de Graduado Escolar, a los alumnos de esta primera promoción.

Sesenta de estos escolares han accedido al INSTITUTO CONDE DE ORGAZ, próximo al colegio, y otros treinta cursan FORMACION PROFESIONAL de primer grado, en las Escuelas del PADRE PI QUER, BESANA, y otras.

El director de la escuela, don Carlos Rey Aparicio, habló brevemente a estos estudiantes, a los que ahora siguen octavo curso, y a los padres de todos ellos, en comunitaria reflexión acerca de estas ideas medulares:

1.ª ¿QUÉ ES EL TITULO DE GRADUADO ESCOLAR?
2.ª ¿QUÉ VALOR ACADÉMICO Y SOCIAL SE LE RECONOCE?
3.ª ¿CÓMO SE CONSIGUE?
4.ª ¿ES ÚTIL, CONVENIENTE... O NECESARIO...?
5.ª ¡TÍTULO, SÍ! ¿Y QUÉ MÁS...? EDUCACIÓN INTEGRAL CON PROYECCIÓN CRISTIANA

El señor Rivas Navarro felicitó a los jóvenes, a sus familias y al profesorado, animándoles a contínuar la intensa promoción cultural del Poblado de Canillas y su entorno.

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO EN EL I.C.E.U.M.

El Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid ha hecho pública la convocatoria de los siguientes cursos a realizar en el presente mes de febrero.

LA ENTREVISTA.—Destinatarios: Profesores de E. G. B. (2.ª etapa), B. U. P. y C.O.U., del 16 al 27 de febrero, de 18,30 a 21,30 horas. Lugar de celebración: I.C.E.U.M.-Campus de Somosaguas-Madrid-11.

EDUCACION DE LA VOZ-FONIATRIA-1. Destinado a profesores de E.G.B. y B.U.P., del 2 al 28 de febrero: Lunes, miércoles y viernes, de 19 a 21 horas. Sábados, de 11,30 a 13 horas. Lugar de celebración I.C.E.U.M.-Campus de Somosaguas - Madrid-11.

METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA DEL INGLES EN E.G.B.—Destinatarios: Profesorado de E.G.B. (2.ª etapa), del 23 de febrero al 18 de marzo, de 18,30 a 20,30. horas. Lugar de celebración: I.C.E.U.M.-Campus de Somosaguas - Madrid-11.

METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA DEL FRANCES EN LA E.G.B.—Destinatarios: Profesorado de E.G.B. (2.ª etapa), del 23 de febrero al 18 de marzo, de 18,30 a 20,30 horas. Lugar de celebración: I.C.E.U.M.-Campus de Somosaguas - Madrid-11.

Inscripción en los Cursos:

Tendrá lugar en la Secretaría del I.C.E.U.M., en horario de 10 a 13 horas, debiendo el aspirante presentar justificante que acredite su situación profesional.

A los asistentes a los cursos les será expedido el certificado previsto en las disposiciones vigentes.

El I.N.C.I.E., de acuerdo con el Plan Nacional de Perfeccionamiento, concederá bolsas de estudio que cubrirán los gastos por la asistencia al curso.

El teléfono del I.C.E.U.M., es el 212 02 42 (Extensión 248).

CONCESION DE SUBVENCIONES PARA 1976

El Ministerio de Educación está comenzando a comunicar a sus delegaciones provinciales y a la mayoría de los centros privados afectados la concesión de las subvenciones correspondientes al Ejercicio de 1976. Estas subvenciones, que el año pasado tenían una cuantía de 303.000 pesetas por aula y año, han subido ahora a 410.000 pesetas por los mismos conceptos. El aumento ha sido, pues, de 107.000 pesetas.

Ya el año pasado este módulo de subvención llevaba consigo el compromiso del centro subvencionado de pagar al profesor un salario igual al de los profesores interinos de centros estatales del mismo nivel. Este salario del interino ha aumentado durante los últimos meses. La subida afectará, por consiguiente, también al profesor de centro subvencionado, ya que se mantiene el paralelismo indicado. En efecto, de esas 107.000 pesetas de aumento en el módulo, sólo 2.000 vienen a incrementar el capítulo de gastos generales del centro (que, de 20.000 pesetas por aula y año, pasa a 22.000); las otras 105.000 son para aumentar el sueldo del profesor, incluidos los trienios y la Seguridad Social.

En este momento, según informa Logos, hay ya 1.300.000 alumnos de centros privados que reciben enseñanza subvencionada. En el compromiso de la subvención entra el aceptar un tope en lo que pueden cobrar a los padres por horas complementarias de clase o en concepto de cuota de amortización; entre ambos capítulos no pueden cobrar más de 350 pesetas al mes.

«ESPAÑA, VISTA POR SUS ESCOLARES»

La Delegación Nacional de la Juventud convoca el III Concurso nacional de trabajos escolares en equipo «España vista por sus escolares», siendo el tema objeto del concurso «Tu localidad: sus instituciones». Podrán tomar parte en el mismo todos los Centros educativos, oficiales y privados, que impartan la E.G.B., Bachillerato, COU y Formación Profesional de Primer Grado.

Para premiar los mejores trabajos presentados por escolares se establecen los siguientes premios:

Nacionales: Primero, 100.000 pesetas; segundo, 75.000; tercero, 50.000; y cuarto, 25.000.

Provinciales: Primero, 15.000 pesetas; segundo, 10.000; tercero, 7.000; y cuarto, 4.000.

Quienes deseen ampliar esta información pueden pedir las bases completas a: Delegación Nacional de la Juventud, c/ José Ortega y Gasset, 71 - Madrid.

EXPOSICION DE PINTURA

Fina Roy, maestra-pintora, que goza de un merecido prestigio entre sus compañeros de profesión en su doble faceta, ha inaugurado el pasado martes, día 3, en la Galería Círculo «Unión Mercantil» —Avda. José Antonio, número 24—, Madrid, una nueva exposición de pintura con el sugestivo título de «Ceras al Rhum».

Los cuadros que se exponen, realizados a base de cera, acuarela y otros compuestos, reflejan con gran brillantez la fuerza creadora que anida en su alma.

A Fina Roy, que evoluciona favorablemente en el mundo del arte, la auguramos el triunfo, que por su tesón e ilusión se merece.

Quienes tengan interés en visitar la exposición pueden hacerlo de 7,30 a 9 de la tarde, hasta el día 15, inclusive, en el lugar indicado anteriormente.

REGIMEN DE SUBVENCIONES PARA CENTROS DOCENTES

ORDEN de 22 de enero de 1976 sobre régimen de subvenciones para Centros docentes.

Ilustrísimos señores:

La Orden ministerial de 13 de septiembre de 1973 desarrolló el Decreto 488/1973, de 1 de marzo, sobre sistemas de ayudas y beneficios a la iniciativa no estatal en materia de enseñanza en cuanto a los requisitos y procedimientos por los que habría de regularse el régimen general de concesión de subvenciones previsto en el mismo.

La conveniencia de hacer efectivas las subvenciones a través del Banco de Crédito a la Construcción hace aconsejable la modificación de la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1973 en lo que afecta al procedimiento de pago.

Asimismo se ha estimado conveniente introducir ciertas variaciones, meramente formales, en la citada disposición y proceder a su derogación con el fin de facilitar a los administrados su lectura y comprensión.

En su virtud, este Ministerio, previa consulta al de Hacienda, ha dispuesto:

1.° El régimen de subvenciones, establecido en el artículo 1.°, apartado a), del Decreto 488/1973, de 1 de marzo, para la *construcción de Centros docentes no estatales de Educación* General Básica, Formación Profesional de primero y segundo grado, Bachillerato Unificado y Polivalente, Enseñanzas Especializadas y Educación Permanente y Especial, la modificación de los Centros existentes, la adquisición de inmuebles y la del mobiliario y equipo didáctico necesario para su puesta en funcionamiento, se regulará por las normas de la presente Orden.

2.° Podrán acogerse a este sistema de subvenciones quienes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, pueden solicitar su apertura y funcionamiento.

3.° A tales efectos, la Dirección General competente abrirá anualmente un plazo de un mes, como mínimo, para la presentación de las correspondientes solicitudes, que deberán ajustarse a los modelos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» al hacer la convocatoria.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación complementaria, expresada en los modelos citados, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas; todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.° Dentro de las disponibilidades crediticias a tales efectos aplicables, la adjudicación de las subvenciones, que regula esta Orden ministerial, se realizará de acuerdo con el orden de prioridades establecido en el artículo 2.° del Decreto 488/1973, de 1 de marzo.

5.° En el plazo de un mes, contado a partir del momento en que finalice el plazo otorgado para la presentación de solicitudes o la prórroga concedida para subsanar las faltas, se hará por Orden ministerial la clasificación general de peticionarios, de acuerdo con lo dispuesto en el número anterior, y dentro de los quince días siguientes se notificará a los peticionarios si su solicitud ha sido atendida.

En caso afirmativo, se expresará en la notificación el porcentaje que en su caso se aplicará para determinar el importe de la subvención.

En caso negativo, se comunicarán las razones de la denegación.

6.° Recibida la notificación a que se alude en el párrafo primero del número anterior, el peticionario, en el plazo de tres meses, deberá presentar ante la Delegación General competente la documentación siguiente:

a) Títulos de propiedad de los terrenos o del inmueble que han de afectarse al servicio de la enseñanza en el supuesto de que el promotor sea propietario de los mismos, acreditando, mediante certificación del Registro de la Propiedad, que están libres de cargas.

b) Si los terrenos o el inmueble no son propiedad del promotor, deberá acreditarse fehacientemente que aquéllos pueden, en el momento previo al otorgamiento de la subvención, afectarse al servicio de la enseñanza y constituirse la oportuna garantía hipotecaria. Se acreditará, igualmente, mediante certificación del Registro de la Propiedad, que los terrenos, o en su caso el inmueble, están libres de cargas.

c) Proyecto completo, hecho por técnico competente, de las obras a realizar o, en su caso, valoración de las edificaciones a adquirir, que habrán de adaptarse a los módulos de construcción y costo que tenga establecidos el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) En los casos de solicitud de ayuda económica para el equipamiento del Centro se aportará relación detallada del mobiliario y equipo didáctico que se estimen necesarios para su puesta en funcionamiento.

7.° En los supuestos de construcción de Centros, una vez recibida la documentación, se remitirá el proyecto a informe del Servicio de Proyectos.

Si el proyecto fuera informado desfavorablemente, se comunicarán al interesado los reparos formulados, concediéndole un plazo para su subsanación, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido este plazo sin que el interesado rectifique el proyecto, se entenderá que renuncia a su petición de ayuda económica, salvo que se conceda, a instancia de parte, prórroga de dicho plazo.

En el caso de adquisición de edificaciones, la valoración propuesta por el interesado se remitirá a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar para que a su vez haga la valoración de las edificaciones a adquirir, de acuerdo con los módulos de construcción y costo establecidos por el Ministerio.

En los supuestos de adquisición de mobiliario y equipo didáctico, la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar realizará la valoración del equipamiento propuesto por el interesado, tomando como base los últimos equipamientos efectuados en Centros estatales similares y los precios aplicados en la última adjudicación.

Una vez informado favorablemente el proyecto de obras o hecha por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar la correspondiente valoración, se dictará Orden ministerial aprobatoria de la subvención. En dicha Orden figurará el presupuesto que se aprueba.

8.° La cuantía de la subvención se determinará aplicando al importe del presupuesto aprobado los porcentajes, que no deberán exceder de los límites máximos siguientes:

Educación General Básica: 50 por 100.
Formación Profesional primer grado: 50 por 100.
Formación Profesional segundo grado: 3 por 100.
Bachillerato Unificado y Polivalente: 30 por 100.
Educación Especial: 30 por 100.
Educación Permanente: 30 por 100.
Enseñanzas Especializadas: 30 por 100.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto 488/1973, de 1 de marzo, el porcentaje aplicable en cada caso se determinará a la vista de las circunstancias concurrentes, debiendo tener en cuenta las relativas a las necesidades globales de escolarización y ubicación de los Centros.

En los supuestos de nueva construcción que suponga traslado del Centro docente, se disminuirá del importe de la subvención el valor de las edificaciones que dejen de utilizarse. La valoración se realizará con audiencia del interesado.

9.° Por causas que justifiquen mayor auxilio, siempre que se acrediten suficientemente, el Ministerio de Educación y Ciencia, excepcionalmente, podrá aplicar porcentajes que excedan

OPOSICIONES PROFESORES E.G.B.

Grupos sábados
Correspondencia
Seriedad y garantía
Graduado Escolar

C.O.E. (Centro de Orientación Educativa)
FUENCARRAL, 18 - TELEF. 221 33 97

CURSO DE ESPECIALIZACION Y OPOSICIONES A E. G. B.

Las nuevas técnicas del equipo de GRUPO DE PROFESORES, Centro autorizado por el Ministerio de Educación y Ciencia, convierten en rutina lo hasta ahora, imposible: aprender matemática moderna a distancia y partiendo de cero

GRUPO DE PROFESORES le concede, al final del curso, certificado muy importante para su CURRICULUM ya que ACREDITA SU ESPECIALIZACION Y ESTUDIOS REALIZADOS EN MATEMATICAS.

Está garantizado que, partiendo de «cero» y siendo de «letras» o de planes antiguos, se alcanza el nivel que señala el programa actual de matemáticas en las oposiciones a E. G. B.

Si usted pertenece al Cuerpo de Profesores de E. G. B., de sobra sabe las ventajas de estar especializado en matemáticas.

Si usted es opositor, ¿habrá suspendido respondiendo a todas las cuestiones de matemáticas en la oposición?

Los cursos están redactados y dirigidos por eminentes investigadores y profesores de Universidad y Escuela de Formación del Profesorado de E. G. B. de la Universidad Complutense de Madrid.

La duración normal del curso es de cuatro meses, pero GRUPO DE PROFESORES se compromete a darle clases a distancia durante ocho meses para garantizarle su aprendizaje, aunque parta de «bajo cero» o esté pluriocupado.

Además el curso está programado en dos niveles dentro del mismo texto para facilitarle una primera toma de contacto y un repaso posterior de ampliación.

Recuerde que en matemáticas no se puede correr ni improvisar. Empiece hoy porque «mañana» habrá perdido un día, dos, tres..., unas clases extras, ¿una oposición?, ¿un cursillo de especialización?, o quizás... ¿un concurso de traslados por especialidades?

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL CURSO DE MATEMATICA MODERNA

☐ Recibiendo el material a reembolso en 4 envíos mensuales de 485 pesetas.

☐ Recibiendo el material a reembolso en un solo envío de 1.900 pesetas.

Nombre .....

Calle .....

Población .....

Provincia .....

Envíe este cupón a GRUPO DE PROFESORES. Apartado de Correos 43.010. MADRID.

de los límites señalados en el número anterior. Dichos porcentajes podrán alcanzar hasta el 90 por 100 del presupuesto aprobado.

En estos casos de mayor auxilio, la concesión de la subvención deberá someterse a la aprobación del Consejo de Ministros.

10. La Orden ministerial por la que se apruebe la subvención contendrá los siguientes extremos:

a) Importe de la subvención concedida.

b) Número de puestos escolares y, en su caso, relación detallada del mobiliario y equipo didáctico a adquirir.

c) Plazo de ejecución de las obras y de adquisición e instalación del material y equipo didáctico, en su caso.

d) Plazo durante el cual deberán dedicarse a la enseñanza los bienes en que se hubiera materializado la subvención, según el artículo 4.1 a) del Decreto 488/1973, de 1 de marzo.

e) Expresa alusión a las prohibiciones contenidas en el artículo 4.1 b) del Decreto 488/1973, de 1 de marzo.

f) Cuotas máximas que, por todo concepto, pueda percibir el Centro subvencionado y que se determinarán en función de las ayudas estatales de que disfrute el Centro. Igualmente, se consignará el procedimiento y el plazo para la revisión periódica de dichas cuotas.

g) Cláusula de revocación por incumplimiento de las condiciones de la subvención.

h) Cualesquiera otras especificaciones que se estimen oportunas, en cada caso concreto.

11. Cada Orden aprobatoria de subvención será comunicada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

El Ministerio de Educación y Ciencia expedirá el oportuno mandamiento de pago, con cargo al correspondiente concepto presupuestario, a favor del Instituto de Crédito Oficial, para que, por esta Entidad, se provea de los fondos necesarios al Banco de Crédito a la Construcción.

El mandamiento de pago se expedirá por la mitad de la subvención, una vez justificado que se han cubierto aguas en las edificaciones de nueva construcción, o de que, al menos, se ha realizado la mitad de la obra, en el caso de modificación o adaptación de inmuebles existentes.

El resto de la subvención se satisfará en la misma forma, una vez acreditada la finalización de las obras respectivas.

12. Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la recepción por el peticionario de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, aprobatoria de la subvención, aquel deberá solicitar del Banco de Crédito a la Construcción la formalización de dicha ayuda, a cuyo efecto se aportará la documentación que el Banco determine.

Transcurridos los tres meses indicados o la prórroga que el Banco, por causas debidamente justificadas, hubiera otorgado, sin que el peticionario presente la solicitud y demás documentos, en debida forma, ante el Banco de Crédito a la Construcción, la concesión de auxilio económico caducará.

Las subvenciones concedidas se formalizarán en escritura pública otorgada por el Banco de Crédito a la Construcción a la persona o Entidad interesada. En la escritura pública deberán constar las condiciones establecidas y se constituirá primera hipoteca, a favor del citado Banco, para garantizar el adecuado empleo de la subvención y su reintegro, así como el de las demás cantidades adeudadas, en su caso.

13. El Instituto de Crédito Oficial cursará al Ministerio de Educación y Ciencia la documentación que éste solicite, en relación con la situación de las subvenciones otorgadas, y le comunicará, en todo caso, las cantidades que no hayan sido formalizadas, para que puedan ser aplicadas a posteriores concesiones.

14. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la Orden de concesión de las subvenciones o de los requisitos de la autorización es causa de revocación y origina la iniciación de las diligencias previas al oportuno expediente.

A tal efecto, las Delegaciones Provinciales del Departamento, a las que se habrá dado oportuno traslado de las Ordenes aprobatorias de subvención para Centros de sus respectivas provincias, tienen la obligación, previo informe de los Servicios de Inspección, de comunicar a la Dirección General competente la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento para que dicha Dirección General, previa audiencia al interesado e informe de la Asesoría Jurídica, formule, ante el Ministro, la propuesta de resolución que corresponda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa.

Si el acuerdo dispusiera la anulación de la subvención determinará, asimismo, la fecha en que se cometió la infracción que dio lugar a dicha anulación y el importe de la sanción que corresponda, que no rebasará el 10 por 100 de la cuantía total de la subvención.

Del acuerdo se dará cuenta a los interesados y al Banco de Crédito a la Construcción a fin de que, por éste, se proceda a la reclamación de todas las cantidades adeudadas y a la adopción de cuantas medidas se deriven de tal acuerdo. Se entenderán como cantidades adeudadas: 1.°, el importe de la subvención; 2.°, el importe del porcentaje de la misma impuesto como sanción; 3.°, los intereses legales de la subvención correspondientes al tiempo transcurrido desde su concesión; 4.°, los intereses legales de la cantidad impuesta como sanción correspondientes al tiempo transcurrido desde el momento en que se cometió la infracción.

El interesado podrá liberarse de la obligación de reintegrar haciendo cesión al Estado, mediante común acuerdo, de los bienes en que se hubiera materializado la subvención. El importe de la cesión no podrá ser mayor que la diferencia entre el coste de la obra realizada o de la edificación o mobiliario y equipo didáctico adquirido, según la valoración a que se refiere el número 7.° de esta Orden, y el montante de las subvenciones percibidas más las sanciones e intereses correspondientes.

15. Los ceses voluntarios de actividades docentes en los Centros subvencionados, producidos antes de expirar el plazo al que se alude en el apartado d) del número 10 de esta Orden, deberán ser aceptados expresamente por el Ministerio de Educación y Ciencia y comportarán la obligación de reintegrar la subvención más los intereses legales que correspondan desde su concesión.

El interesado podrá liberarse de esta obligación haciendo cesión al Estado, con los mismos requisitos del número anterior, de los bienes en que se hubiera materializado la subvención.

16. Los interesados podrán también rescindir los compromisos adquiridos, siempre que devuelvan al Banco la parte de subvención que hubieran recibido, más el 10 por 100 de esa cantidad y todos sus débitos e intereses.

La rescisión no surtirá efecto hasta que el Ministerio de Educación y Ciencia acepte la renuncia presentada por el interesado, que deberá venir acompañada del certificado expedido por el Banco, haciendo constar que se ha cumplido todo lo dispuesto en el párrafo anterior y la fecha tomada como base para efectuar la liquidación.

DISPOSICIONES FINALES

1.ª La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Queda derogada la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de octubre).

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta que se cumpla en su integridad el programa de transformación y clasificación de Centros previstos en la disposición transitoria tercera de la Ley General de Educación y normas complementarias tendrá prioridad la adjudicación de subvenciones con esta finalidad, de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

1.° Obras de modificación, acondicionamiento y ampliación con motivo de transformación de Centros existentes.

2.° Constucción de nuevos Centros, en sustitución de existentes, no susceptibles de transformación.

Si dentro de cada grupo de los referidos en el párrafo anterior concurriesen en igualdad de circunstancias varias peticiones, el orden prioritario que se aplicará entre ellos será el establecido en el artículo 2.° del Decreto 488/1973, de 1 de marzo.

DISPOSICION ADICIONAL

Los promotores de Centros a los que se refiere la presente Orden que pretendan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.° del Decreto 448/1973, obtener también declaración de interés social, deberán solicitarlo al mismo tiempo que deduzcan su petición de subvención, a efectos de que por la Dirección General competente se proceda simultáneamente a tramitar el oportuno expediente de declaración de interés social, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior podrán tramitarse, de acuerdo con las normas de la legislación vigente en la materia, los expedientes de declaración de interés social que hayan sido instados independientemente de las peticiones de subvención reguladas en esta Orden, así como también los supuestos en que se hayan deducido simultáneamente ambos expedientes y se hubiera denegado la petición de subvención.

ROBLES PIQUER

(«B. O. E.», 27-1-1976.)

NOTICIAS BREVES

UNIVERSIDADES LABORALES

Por una Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales, que se inserta en el «B. O. del E.» del día 31 de enero, se aprueban las bases generales de la convocatoria de becas de Universidades Laborales para el curso 1976-1977.

Quienes tengan interés en conocer dichas bases deben consultar el boletín citado.

CENTROS DE EDUCACION ESPECIAL

En el «B. O. del E.» del día 30 de enero, se insertan varias órdenes por las que se autoriza la puesta en funcionamiento de los Centros de Educación Especial que se indican a continuación:

- «San Rafael» y «Nuestra Señora de las Mercedes», situados en Tarragona, y «San Jorge», situado en la localidad de Tortosa.
- Centro de Educación Especial, situado en Salamanca.
- «Hermano Pedro», situado en Santa Cruz de Tenerife.
- Centro de Educación Especial, situado en Toledo.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En el «B. O. del E.» correspondiente al día 29 de enero de 1976 se inserta una disposición por la que se autoriza a la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Santiago para impartir las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Sección de Psicología.

EL DECRETO DE FORMACION PROFESIONAL, ANULADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO

El Decreto de 14-3-1974 sobre ordenación de la formación profesional, acaba de ser anulado por sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que responde así al recurso contencioso-administrativo que el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos planteó el 26 de abril de 1974. La defensa de este recurso corrió a cargo del profesor Garrido Falla. Esta es la sorprendente noticia que la revista «Profesiones y Empresas» desarrolla ampliamente en su último número. Firman la sentencia los magistrados señores Pera Verdaguer, Jiménez Asenjo, Pérez Frade, García Miguel y Mendizábal Allende (este último fue subsecretario de Educación y Ciencia de la etapa anterior al ministro señor Martínez Esteruelas; el Decreto de formación profesional se aprobó durante el mandato de Martínez Esteruelas).

Como consecuencia de este fallo, los planes de estudio, los institutos politécnicos, las secciones delegadas de formación profesional, etcétera, se encuentran en situación insegura.

11.030 PLAZAS PARA PROFESORES

Durante el mes de enero han sido convocadas 11.030 plazas para ingresar en los Cuerpos de **Profesores de E. G. B.** (9.000), **Profesores agregados** (1.507) y **Catedráticos de Instituto** (460). Los exámenes darán comienzo a finales de junio. Se mantienen los mismos cuestionarios para la preparación de estas oposiciones turno libre, entre licenciados y diplomados universitarios. **El Centro Español de Documentación** contribuye con usted a preparar estos temarios, imposibles de abarcar individualmente. Textos rigurosamente adaptados al Cuestionario Oficial, escritos por especialistas en cada materia y conocedores del mecanismo de la oposición. Se le brinda la más completa preparación para el logro de sus aspiraciones profesionales. Solicite información gratuita mediante el boletín adjunto, dirigiéndose a:

CENTRO ESPAÑOL DE DOCUMENTACION

Aravaca - Madrid-23 - Teléfono 715 19 94

Don .....

Calle .....

Localidad .....

Provincia .....

Ruego me informe sobre **Cátedras y Agregados de** .....

.....

Profesores de E. G. B.

Revista de Educación fundada por los hijos de Ezequiel Solana

SUSCRIPCIONES:

PRECIOS ACTUALES

ESPAÑA	EXTRANJERO
TRIM.: 200 pts.	TRIM.: 300 pts.
SEM.: 350 pts.	SEM.: 525 pts.
AÑO: 600 pts.	AÑO: 900 pts.

EL PERIODICO QUE NECESITA EL MAESTRO, EL OPOSITOR Y EL ESTUDIANTE DE MAGISTERIO PARA ESTAR AL DIA EN LAS CUESTIONES PROFESIONALES Y PEDAGOGICAS

EDITORIAL ESCUELA ESPAÑOLA. Mayor, 4, 1.° Madrid-13. Ap. 14.540.
Tel. 222 67 64. Suscripciones: Tel. 232 46 60. Madrid - 13.

FRANQUEO CONCERTADO 01/100

OPOSICIONES PROFESORES E. G. B.

- NUEVO METODO PREPARACION TEMAS
- ESTRUCTURAL SEMANTICO
- CON REDUCCION VOCABULARIO Y GRAN UNIFICACION DE CONCEPTOS
- GRUPO SABADOS Y DOMINGOS
- PROFESORADO MUY COMPETENTE

Academia RODRI-PAR
Fuencarral, 105, pisos 1.° y 2.°
Teléfono 221 38 81
Metro Bilbao (salida Malasaña)

CURSILLO DE DIDACTICA DE LA MATEMATICA MODERNA

Dirigido a: Profesores de E.G.B.

Organizado por: Escuela Universitaria «Don Bosco» de F.P. de E.G.B., en colaboración con el «I.C.E.U.M.»

Fecha: Del 17 al 25 de febrero de 1976.

Horario: Diario, de 6,30 a 9,30 de la tarde. Sábado y domingo, de 10 a 1.

Fechas de Inscripción: 11 al 14 de febrero.

Informes e inscripción: Secretaría de la Escuela. Telfs. 459 87 63 - 450 30 34. c/ M.ª Auxiliadora, 9. Madrid-20.

GESTORIA ADMINISTRATIVA
E. López Navarro

Licenciado en Derecho

Tramita expedientes en el Ministerio y Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. Atiende especialmente a maestros en cualquier gestión que se le encomiende. Obtiene documentos del Registro Civil en toda España. Redacta instancias y presenta documentación en concursos y oposiciones.

UTILICE UNA VEZ...

Batalla del Salado, 3 - MADRID - Tel. 339 76 26

OPOSICIONES AL MAGISTERIO

PRIMEROS NUMEROS EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR
PROFESORADO LICENCIADO Y COMPETENTE
PREPARAMOS POR CORRESPONDENCIA
GRUPOS - MAÑANA - TARDE - NOCHE
- 20 AÑOS DE EXPERIENCIA -

ACADEMIA «MAGISTER»

Malasaña, 14-3.° Teléfs. 255 19 63 y 445 11 87
(entre Glorieta Bilbao y San Bernardo)